

Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para la Paz en Colombia

**Convocatoria para el litigio estratégico de casos complejos y/o emblemáticos de Restitución de Tierras
Despojadas y/o Abandonadas forzosamente dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil**

FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 27 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2023

SEPTIEMBRE DE 2023

1. FONDO MULTIDONANTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ

1.1. Introducción

En febrero de 2016, el Gobierno de Colombia, las Naciones Unidas y miembros de la comunidad internacional anunciaron la creación del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para financiar una respuesta coordinada de estabilización, alistamiento e implementación temprana del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, cuyo objeto es facilitar la articulación y coordinación institucional de las iniciativas e inversiones para la paz, el Fondo atenderá prioridades temáticas y territoriales establecidas por el Gobierno Nacional.

El Fondo está administrado por la Oficina de Fondos de Participación Múltiple (la “MPTFO” por sus siglas en inglés) del Sistema de Naciones Unidas (SNU) con contribuciones de los donantes que se han adherido al Fondo. El funcionamiento del Fondo está guiado por sus Términos de Referencia en su Fase II, el cual se encuentra en el siguiente enlace <http://mptf.undp.org/factsheet/fund/4CO00>.

1.2 Ventana de Implementación

Esta convocatoria se enmarca en la “ventana no gubernamental” del Fondo, a través de la cual podrán presentar proyectos de organizaciones no gubernamentales nacionales, locales y redes, sin ánimo de lucro.

La ventana no gubernamental del Fondo cuenta con un **Agente de Gestión** encargado de proveer servicios de coordinación y comunicación, administración de recursos, vinculación contractual, monitoreo y administración de auditorías, creación de capacidades, rendición de cuentas de los fondos desembolsados a las entidades implementadoras y de los resultados alcanzados. Esta labor es ejercida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con quienes las organizaciones seleccionadas en la convocatoria firmarán los convenios en nombre del Fondo Multidonante. La guía de operaciones que rige la operatividad de esta ventana puede ser consultada en la página web del Fondo <http://mptf.undp.org/factsheet/fund/4CO00>.

2. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria está enfocada en dinamizar el apoyo de organizaciones de la sociedad civil frente a casos de alta complejidad y emblemáticos relacionados con los procesos de restitución de tierras, de tal manera que el litigio estratégico genere herramientas útiles, tanto para su resolución, como

para otros casos similares, que deben ser tramitados por la Unidad de Restitución de Tierras.

Respecto de los casos complejos y casos emblemáticos, la Unidad de Restitución de tierras (considerando la instrucción conjunta suscrita entre la Unidad y la Defensoría del Pueblo), tiene las siguientes consideraciones:

Los casos complejos: son aquellos en los que se requiere fortalecer la defensa técnica de los solicitantes pues concurren terceros u opositores que corresponden a grupos económicos, políticos, multinacionales que ejecutan proyectos a gran escala, volatilidad en las condiciones de seguridad, posibles riesgos contenciosos contra la UAEGRTD, necesidad de aplicación de enfoques transversales y diferenciales, casos con sobreposición o conflictividades socio ambientales sobre el predio objeto de reclamación derivados del traslape con: (i) proyectos de interés nacional y estratégico (PINE), (ii) proyectos productivos agroindustriales, (iii) proyectos viales y de infraestructura, (iv) explotación de recursos no renovables y (vi) zonas o figuras de protección ambiental, que puedan generar restricciones para el proceso de restitución y que representen actual o potencialmente dificultades en cuanto al uso y disposición de los predios o territorios objeto de restitución, o que los muebles hayan sido destruidos, o en aquellos casos en los que los bienes estén bajo administración del Fondo de la Unidad para las Víctimas.

Se suman otros aspectos como:

- Presencia de múltiples terceros en un predio solicitado en restitución
- Casos con terceros o abandonos y despojos sucesivos con vulnerabilidad sin medidas de atención o asistencia
- Predios con terceros con necesidades de atención especiales debido a su condición etaria, o condición de discapacidad.
- Terceros que se rehúsan a la entrega del predio
- Casos que se centren en predios con multiplicidad de terceros, población étnica, urbanizaciones, centros poblados, y que representen un riesgo para la implementación de la política de restitución
- Aquellos que involucren a personas jurídicas como reclamantes o terceros o versen sobre bienes e inmuebles de interés de empresarios, fuerza pública o miembros de grupos armados y que representen un riesgo para la implementación de la política o impacto social en los territorios.

Por otra parte, los **casos emblemáticos**, comprenden las siguientes características:

- 1) Despojos y/o abandonos sistemáticos, víctimas de actos de violencia de conocimiento público nacional o internacional.
- 2) Predios donde se encuentran segundos ocupantes masivos, étnicos, urbanizaciones o centros

poblados.

- 3) Número significativo de solicitudes que versen sobre predios que se superpongan con políticas de uso del suelo o subsuelo.
- 4) Casos que involucren otras jurisdicciones, trámites de extinción de dominio o hayan sido objeto de algún pronunciamiento en Altas Cortes.
- 5) Casos que generen un desafío probatorio o de interpretación debido a la existencia de vacíos en el conocimiento de los reclamantes o falta de claridad en la interpretación de la ley.
- 6) Casos que involucren a personas jurídicas como intervinientes u opositores, o versen sobre bienes inmuebles de interés para empresarios, fuerza pública o miembros de grupos armados.

2.1 Objetivo de la Convocatoria

Contribuir en conjunto con la UAEGRTD a la dinamización de la respuesta institucional en **casos emblemáticos y complejos** de restitución **de tierras y territorios despojados y/o abandonados forzosamente**, tanto en ruta individual como colectiva, cuyo despojo y abandono se haya dado **debido al conflicto armado en Colombia**.

2.2 Relación de la convocatoria con los ámbitos temáticos del Fondo

Esta convocatoria se encuentra bajo el ámbito de Víctimas y Justicia Transicional. Este ámbito responde al compromiso de brindar una reparación colectiva integral a las víctimas, con enfoque diferencial y de género, garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. De manera específica, bajo este ámbito se busca:

- Apoyar y respaldar al Estado en su estrategia integral de asistencia y reparación a víctimas en la medida que el apoyo del Fondo contribuya a impulsar o agilizar las reparaciones, específicamente lo relacionado con el derecho a la restitución de tierras y a la memoria, con énfasis en las poblaciones étnicas, y articulando con los otros instrumentos para las víctimas y la implementación del Acuerdo de paz.
- Promover la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, a través de su participación en el Sistema de Justicia para la Paz fortalecido.

2.3 Contexto y Justificación

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD), se creó mediante el artículo 103 como un órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en el marco de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras), por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía

administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente. Su vigencia fue prorrogada por 10 años (hasta el 10 de junio de 2031), por la Ley 2078 del 8 de enero de 2021.

Mediante el Decreto 4801 de 2011 le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones: **Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados** sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución de tierras; **Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución o de formalización de predios** abandonados o despojados, en los casos previstos en la Ley 1448 de 2011 y demás normas que regulan la materia; **Realizar la focalización de casos de territorios étnicos a restituir**, de forma concertada y de conformidad con las normas vigentes que regulen la materia.

La URT desarrolla su misionalidad mediante tres tipos de procesos principales: **Restitución en ruta individual, restitución en ruta colectiva, protección de predios abandonados (RUPTA).**

El proceso de restitución de tierras en **ruta individual** se define en tres etapas principales: la etapa administrativa, judicial y posfallo. La etapa administrativa tiene como principal objetivo determinar si hay o no lugar a inscribir en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente los predios que son solicitados en restitución. Dicho registro marca el paso para acudir a un juez de la república.

La UAEGRTD recibe a las víctimas y valora las solicitudes de restitución de sus tierras despojadas o abandonadas forzosamente. Durante esta etapa, la UAERTD realiza una evaluación de la solicitud, recabando pruebas técnicas y sociales necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y para aceptar o negar la inscripción de la solicitud en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente -RTDAF- y, además, para brindar el asesoramiento a las víctimas cuyos casos son inscritos, para estructurar el caso que debe ser entregado a la especialidad de restitución de tierras de la jurisdicción civil del circuito, y durante esta etapa, la UAEGRTD adelanta la representación judicial de las víctimas, cuando por disposición del solicitante otorga el poder correspondiente. Una vez surtida la etapa judicial, si el fallo es favorable a las pretensiones de la víctima, la UAEGRTD tiene la responsabilidad de cumplir las órdenes judiciales que son proferidas a su cargo como la compensación por equivalencia de los predios o la compensación económica cuando las anteriores no sean posibles, así como otras relativas a la reconstrucción de los medios de vida (proyectos productivos) y de vivienda que usualmente son ordenados por los jueces para ser cumplidos por la UAEGRTD.

En **ruta colectiva**, el proceso se encuentra fijado en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, que establecen medidas particulares de protección y mecanismos como los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) para el caso de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como determinadas condiciones especiales para el caso de la restitución a comunidades indígenas y también para pueblos ROM. Las medidas de protección plantean

importantes retos para la UAEGRTD en cuanto a la gestión de las solicitudes de restitución de derechos territoriales traslapadas con solicitudes de comunidades campesinas sobre territorios que están sujetos a protecciones especiales a favor de grupos étnicos.

A febrero 15 de 2023, la UAEGRTD había recibido 143.994 solicitudes en la ruta individual, de las cuales había habilitado el 88% (127.248) e inscrito en el RTDAF (es decir para iniciar trámite y poder transitar hacia las siguientes etapas) sólo el 34% (36.330), que representan 716.559 hectáreas solicitadas, y en relación con un total de 161.415 personas. A nivel de la ruta colectiva, a la misma fecha (feb 15/2023), 333 territorios solicitados estaban en fase preliminar y de ellos, 52 en fase de caracterización de afectaciones territoriales, 70% de ellos correspondientes a comunidades indígenas y 30% a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

A nivel del inicio de la etapa judicial, en la ruta individual 633.987 hectáreas han sido solicitadas en demanda (147.204 personas) y en la ruta colectiva 5.978.739 (103.535 personas). Esto significa que, a 15 de febrero de 2023, estaban presentadas en demanda para restitución un total de 6.612.726 hectáreas, solicitadas por un total de 250.739 personas víctimas del conflicto.

De este total, a la misma fecha de corte se contaba con 208.618 hectáreas con sentencia en la ruta individual y 366.728 hectáreas en la ruta colectiva, es decir, un total de 575.346 hectáreas restituidas. En conclusión, sólo un 8.7% del total de hectáreas solicitadas ante los jueces de restitución de tierras han sido restituidas, cifras preocupantes teniendo en cuenta que han transcurrido ya 12 años desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley y los Decretos étnicos, y su vigencia extendida es sólo por 8 años más (hasta Junio 10 de 2031).

Este panorama explica la importancia de garantizar la reparación integral a las víctimas del conflicto a través de la generación de estrategias y mejora de procedimientos que permitan **agilizar los procesos de restitución** de tierras como un objetivo fundamental para el avance de la Política de Restitución de Tierras.

Varios de los aspectos que inciden negativamente en la lentitud del proceso de restitución, se relacionan en la etapa administrativa, con las dificultades para la individualización de los predios, máxime si se trata de personas mayores, mujeres cabeza de hogar y personas que, en el momento de los hechos, eran niños o adolescentes y no logran reconocer el predio. Eso asociado a los cambios físico-espaciales del entorno y al ciclo vital de las personas. También se asocia con las dificultades de accesibilidad que se presentan en algunas diligencias de prueba social. Por otro lado, problemas de contactabilidad que podrían ser resueltos potencialmente mediante las redes sociales e institucionales de las personas en los territorios. Se suma estos aspectos las limitaciones

en la disponibilidad de soportes documentales que permitan acopiar acervos para fundamentación de los casos.

Debido a la histórica concentración de la tierra, sumado a los procesos de expulsión y desplazamiento forzado de población como a los ciclos de violencia, los predios despojados y abandonados forzosamente fueron ocupados por otras personas, las cuales en algunos casos son mujeres cabeza de hogar, personas mayores, niñas, niños y adolescentes. Regularmente estos terceros, podrían ser identificados como población vulnerable e incluso, como sujetos de especial protección constitucional. En etapa administrativa es crucial su identificación, de tal suerte que no sean informados de sus derechos cuando el proceso está avanzado en etapa judicial. Aquí el rol de comunidades y organizaciones en la documentación desde etapa administrativa sería fundamental.

La prolongación del proceso administrativo por varios años conlleva potencialmente a la ocurrencia de hechos que terminan afectando negativamente el proceso, tales como la desactualización de información, la pérdida de contactos, y la desaparición física del titular del derecho. Esto último implica una mayor complejidad, pues en estas eventualidades se debe volver a iniciar toda la documentación del caso, requiriéndose nuevas fuentes de documentación comunitarias.

De allí que el mapeo de actores sociales e institucionales en los distintos territorios podría potenciar no solo la solución de necesidades del proceso en etapa administrativa, sino también judicial y el posfallo.

Luego de 12 años de la aprobación de la ley 1448 y los decretos reglamentarios y étnicos, persiste el desconocimiento sobre la ley y los derechos de la población víctima de despojo y abandono, siendo necesario profundizar la socialización pedagógica tanto de la ley como de los derechos.

Entre la etapa de la inscripción en fase administrativa y la presentación de la demanda en la fase judicial, cumplidos los requisitos del proceso de restitución, es fundamental la formulación de pretensiones. Aquí es crucial la identificación del daño individual y colectivo asociado al despojo y al abandono forzado de tierras y territorios y en esta perspectiva, la identificación de pretensiones complementarias en clave colectiva, tanto para la ruta individual como para la misma ruta colectiva. Esto implica identificar y reconocer las identidades de los sujetos que habitan el territorio (a partir de su autoidentificación), su historia y procesos colectivos, así como sus propuestas de territorialidad, tanto desde el campesinado como de los sujetos indígenas, afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros.

En todo este proceso, la agudización del conflicto social y armado en las regiones añade otras dificultades al proceso de restitución, como aquellas asociadas a la restricción de movilidad en el territorio; la ruptura de la confianza comunitaria y vecinal, la imposibilidad de ingreso de actores

institucionales, entre otros asuntos que inciden negativamente el cumplimiento de los pasos requeridos por el proceso de restitución.

Dada dicha afectación de varios aspectos del proceso, la presentación de las demandas en los casos de restitución se complejiza. Por ello, en etapa judicial el acompañamiento de los actores que a nivel individual y comunitario son reconocidos en el proceso de restitución es una necesidad. El proceso mismo, requiere un acompañamiento durante su trayectoria en etapa judicial, proponiéndose una suerte de veeduría en su desarrollo, hasta proferir la sentencia. Pero incluso, luego de la sentencia, la implementación de la misma requiere acompañamiento.

Ahora bien, lo descrito tiene que ver con el proceso de restitución desde una dimensión administrativa y jurídica. Sin embargo, desde una perspectiva socio territorial, tanto la agilidad de los procesos de restitución, como su efectividad plantea retos que evidencian cuellos de botella para el mismo avance de los procesos durante las etapas administrativa, judicial, así como en la etapa de posfallo, que es en la cual debe materializarse de modo más contundente la restitución de los derechos. Esto tiene que ver con múltiples conflictividades socio-territoriales que emergen en el proceso, tanto a nivel intercultural, interétnico, con terceros ocupantes, entre otros. Estas conflictividades afectan el proceso incluso en etapas preliminares, limitando el desarrollo de acciones necesarias como la identificación y caracterización de los predios, proyectándose las implicaciones hasta la etapa de posfallo para la realización de la restitución material.

Un análisis sobre las razones por las cuales el proceso de restitución de tierras no ha avanzado de manera ágil y efectiva, ha logrado identificar de manera preliminar los siguientes elementos:

Barreras asociadas al litigio (etapa administrativa y judicial)

- Dificultades en la ejecución de un litigio estratégico en los casos complejos y emblemáticos: La Unidad encuentra dificultades para adelantar los casos emblemáticos desde una perspectiva de litigio estratégico, en razón de las limitaciones en la capacidad operativa de los profesionales, lo que impide un desarrollo exhaustivo en la investigación, categorización de patrones y tipologías de despojo y realización de acciones de incidencia que impacten los procesos objeto de litigio, así como aquellos que se encuentren bajo similares circunstancias fácticas. Algunos casos que pueden ser emblemáticos requieren un acompañamiento de mayor profundidad, por fuera del alcance de la UAEGRTD. En estos casos, el rol de la sociedad civil se constituye clave para potencializarlos dado su carácter emblemático, aportando elementos catalizadores en la resolución de otros casos con tipologías similares.
- Limitada capacidad de las pruebas recaudadas. La relación de confianza es fundamental para poder recopilar un acervo probatorio significativo que contribuya a identificar la sistematicidad y

las tipologías de despojo de cara a un litigio estratégico, facilitando el abordaje de casos complejos similares de forma más eficiente y efectiva. Dado el tipo de relación construido entre organizaciones sociales defensoras de derechos humanos y comunidades, sería posible poder acceder con mayor profundidad a elementos probatorios de envergadura en relación con los casos seleccionados.

- En la actualidad, la relación de confianza entre la UAEGRTD y algunas comunidades, colectivos y personas debe ser recompuesta. La reconstrucción de las relaciones de confianza requiere de terceros actores que cuenten con legitimidad, reconocimiento y cercanía con las víctimas de cara a fortalecer los procesos de restitución de las tierras y los territorios.
- Demoras en la etapa judicial por un frecuente re-procesamiento de casos: provocado por problemas en la estructuración de los mismos, inadecuado abordaje litigioso y/o insuficiente recaudo de pruebas. Con base en datos de 2022, hay un 8.6% de fallos negativos (no reconocimiento del derecho a la restitución por parte de los jueces -689 sentencias de 7.996 en ruta individual)¹, y un 1,57% de casos de inadmisión (casos no admitidos por los jueces para dar inicio a la etapa judicial), y gran parte de ambas situaciones, se debe a problemas en la estructuración del caso y/o en el material probatorio aportado con la solicitud, asociados entre otros factores, a la falta de equipos de alta tecnología que puedan facilitar la labor de georreferenciación en materia catastral², sea en casos en los que existe gran extensión de los predios o en otros de difícil acceso.
- La gestión ordinaria que realiza la UAEGRTD involucra pocos actores institucionales, lo cual limita la amplitud de perspectivas en los análisis de contexto y de los casos en sí mismos. En especial, algunos casos de alta complejidad, requieren análisis más amplios y de miradas múltiples a nivel interdisciplinario y con experticias y enfoques que contribuyan a la construcción de rutas de solución con los menores efectos adversos posibles.

Barreras asociadas a las conflictividades socio-territoriales (desde la etapa administrativa hasta el posfallo)

- Existen multiplicidad de casos en los cuales se superponen solicitudes de restitución de ruta individual, predios individuales, con solicitudes de ruta colectiva, territorios colectivos, que implican conflictos interculturales e interétnicos. En un ejercicio preliminar hemos identificado la existencia de aproximadamente 185 conflictos asociados o no al proceso de restitución de tierras y territorios.
- Existen casos en los cuales se afecta la restitución de derechos territoriales por conflictos

¹ Grupo de cumplimiento de órdenes judiciales y articulación interinstitucional-COJAI-. Consolidado general de sentencias a corte 15 de marzo de 2023.

² La mora judicial se encuentra determinada entre otros factores endógenos por las dificultades en la identificación, caracterización y contactabilidad de terceros, situación agravada por el desconocimiento de la ruta por parte de los operadores judiciales y las órdenes exorbitantes dirigidas a La Unidad. Asimismo, la insistencia en la modulación de los fallos ante la ausencia de órdenes con enfoque diferencial determinadas por una pobre aproximación a estos por parte de los profesionales de la Entidad y los llamados judiciales a fortalecer el acervo probatorio en materia catastral constituyen entre otros, algunos de los factores de dilación en la resolución de casos en etapa judicial.

derivados de procesos de ocupación, poblamiento o uso del suelo, como en los casos de colonización, proyectos extractivos o minero-energéticos.

- Existen casos en los cuales hay conflictos derivados de la presencia de multiplicidad de terceros opositores en los predios de restitución de ruta individual.
- La UAEGRTD no cuenta con suficientes estrategias para abordar y actuar en los casos que presentan conflictividad, así como para el reconocimiento de las afectaciones sociales y políticas que implicaría la gestión de los procesos de restitución

Barreras asociadas a conflictividades socio-ambientales

Recientemente, se han dado cambios en la normatividad con respecto a los territorios protegidos ambientalmente. El nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026: “Colombia potencia mundial de la Vida”, al igual que otras nuevas normas- han generado oportunidades para responder a solicitudes que existen para la restitución de tierras y territorios dentro de zonas con protección ambiental. Sin embargo, hay algunas barreras que persisten, entre ellas, la falta de implementación de enfoques ambientales y socio ambientales en el proceso de restitución. Hasta ahora, este tipo de zonas estaban vedadas para procesos de restitución, por lo cual, la UAEGRTD no ha desarrollado enfoques para abordar procesos de restitución que incluyan la relación socio ambiental con una mirada integral e inter-relacional.

2.4 Resultados Esperados

1. Casos de alta complejidad y/o emblemáticos en el despojo y abandono de tierras y derechos territoriales, tanto en ruta individual, como colectiva, cuentan con un litigio estratégico que garantiza los derechos a la restitución y al territorio de comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.
2. El litigio desarrollado por la sociedad civil promueve decisiones de alto impacto, que irradian aprendizajes para ser empleados en casos de características similares.
3. Comunidades en las que se presentan conflictividades socioterritoriales asociadas a procesos de restitución de tierras, cuentan con un acompañamiento técnico, información y herramientas que facilitan la resolución de los conflictos, como parte integral de los procesos de litigio estratégico.

2.5. Posibles acciones/actividades a financiar (listado no exhaustivo)

Se espera que las propuestas incluyan de manera articulada y tan integralmente como sea posible, acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- Diseño de estrategias de abordaje y desarrollo de argumentos jurídicos para la formulación de pretensiones y el litigio estratégico en casos complejos y emblemáticos de acuerdo con la sistematicidad y tipologías de despojo identificadas.
- Recaudo y alistamiento de acervo probatorio e información de los casos objeto de estudio en el marco del litigio y representación de las víctimas.
- Representación de casos complejos y/o emblemáticos de restitución de tierras en el marco de litigio estratégico de casos en ruta individual y/o colectiva
- A partir del litigio de los casos, definición de categorías de los casos complejos y emblemáticos por sistematicidad y tipologías de despojo para un consecuente manejo adecuado y estratégico de la etapa administrativa y del litigio en etapa judicial y posfallo.
- Fortalecimiento del proceso de apropiación social y protagonismo de actores sociales y comunitarios con respecto al proceso de restitución en los territorios
- Habilitación de estrategias y escenarios de diálogo interinstitucional para el abordaje de aspectos relativos a la restitución de tierras o el análisis de casos
- Promoción de la exigibilidad y garantía del derecho a la restitución de tierras en el marco de la justicia transicional y la reparación integral y a la dinamización del proceso de restitución en sus distintas etapas
- Atención de conflictividades socio-territoriales y relacionamientos interculturales asociados con procesos de Restitución de Tierras, por ejemplo, mediante la promoción y facilitación técnica y metodológica de mesas de conflictos socio territoriales, mesas de participación por enfoques diferenciales (Campesinado, Mujer Rural, Jóvenes, etc.)
- Creación o fortalecimiento de mecanismos de comunicación y vinculación con la población solicitante, beneficiaria (de Restitución de Tierras) y otros habitantes de dichos territorios, en particular con la población campesina, organizados en Mesas de Víctimas y procesos sociales de distinta naturaleza, tales como las JAC, las Asociaciones Campesinas, organizaciones de productores; entre otros
- Capacitación de los equipos humanos, mejora de equipos tecnológicos y transferencia de capacidades y lecciones aprendidas a la URT para el trabajo de recolección de pruebas en materia catastral, que permita aportar a los procesos judiciales elementos probatorios pertinentes, útiles y necesarios. La cualificación de colaboradores/as, incluirá una mejor incorporación de enfoques diferenciales, entre ellos, del enfoque de género y mujer rural en la definición de pretensiones, así como en el planteamiento de estrategias de abordaje y litigio de casos complejos y emblemáticos. La transferencia de capacidades y lecciones aprendidas a la URT contribuirá en la réplica de las acciones en otros casos complejos o emblemáticos.
- Formación y capacitación tanto a servidores públicos como solicitantes y beneficiarios del proceso restitutivo que facilite la atención adecuada de las entidades ante las conflictividades sociales en los territorios

- Identificación y litigio en casos en los que el daño de carácter colectivo derivado del despojo y abandono forzado, posibiliten en etapa administrativa la recaudación de pruebas, la identificación de predios colindantes o que por densidad del despojo pudiera proyectar la construcción de un caso colectivo fuera presentado en etapa judicial y cuyas pretensiones permitieran potencialmente aportar a la reparación colectiva mediante la concreción de las figuras territoriales de Zonas de Reserva Campesina, Territorios Campesinos Agroalimentarios, Acuatorios Agroalimentarios, entre otras territorialidades de la población campesina.

Las propuestas deberán incluir los siguientes enfoques transversales:

Enfoque de centralidad de las víctimas en la restitución

La restitución de tierras y derechos territoriales es una de las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado propias del proceso de justicia transicional que hacen parte de la ley 1448 de 2001. En el proceso se considera básico el principio de centralidad de las víctimas. Las acciones de justicia y reparación parten del reconocimiento de las víctimas como individuos y colectivos que han vivido hechos violencia que conllevan impactos multidimensionales: psicosociales, económicos, políticos y culturales; a quienes se debe garantizar el goce efectivo de sus derechos, para lo cual debe asegurarse su participación activa y efectiva en el proceso.

Enfoque de género e interseccional

Los lineamientos generales para la incorporación del enfoque de género e interseccional para mujeres en los trámites de restitución de tierras han “evidenciado la importancia de la salvaguarda y reconocimiento de las mujeres como grupo poblacional tradicionalmente discriminado (...)situación que ha implicado afectaciones mayores para los derechos de las mujeres víctimas de despojo y abandono forzado de tierras”.

En esta medida, el Programa de Acceso Especial para las Mujeres (PAEM)³ al proceso de restitución de tierras, define entre sus ejes de acción, la incorporación e implementación del enfoque de género en las etapas del proceso de restitución de tierras. De la misma forma, la Subdirección General de la UAERTD mediante circular 008 del 07 de marzo de 2023, define unos lineamientos generales para la incorporación del enfoque de género interseccional para mujeres en los trámites internos de restitución a partir del reconocimiento de la mujer como sujeto de especial protección constitucional y como parte de uno de los grupos poblacionales más vulnerables de acuerdo con la sentencia T-025 de 2004 y otros precedentes jurisprudenciales

³ Decreto 4801/2011

Las propuestas deberán considerar los anteriores lineamientos e incorporar el enfoque de género de manera transversal, clara y coherente.

Enfoque territorial

Las acciones de la Unidad de Restitución de Tierras tienen un enfoque territorial. Ello supone considerar que los impactos del despojo y abandono forzado producto del conflicto armado van más allá del vínculo jurídico de las personas con los predios, sino que comportan las rupturas de las relaciones sociales, sus construcciones simbólicas y materiales, y las relaciones con la naturaleza, elementos que se entretajan en los diversos territorios. De esta forma, restituir para armonizar la vida y la naturaleza, tiene como objetivo coadyuvar en la reconstrucción territorial, como proyecto tanto individual como colectivo de futuro identitario, productivo, político y de gobernanza.

Enfoque de integralidad en la restitución de derechos

La URT sigue el principio de integralidad de los Derechos Humanos señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el cual: *"Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales". "La promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales"*⁴.

Enfoque diferencial étnico en la restitución de derechos

Las acciones de la Unidad parten del reconocimiento constitucional que hace de Colombia un Estado pluriétnico y multicultural que consagra los derechos fundamentales a la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. En consecuencia, la política pública diferencial de restitución de derechos territoriales étnicos hace énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación a favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Rom, Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras existentes en el país.

Reconocimiento de las personas campesinas y trabajadoras rurales como Sujetos de Especial Protección Constitucional –SEP–

⁴ Glosario Corte Interamericana de Derechos Humanos Recuperado 07/05/2023 de:
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/tess/tr1440.htm#:~:text=%22Todos%20los%20derechos%20humanos%20y,econ%C3%B3micos%2C%20sociales%20y%20culturales%22.>

La URT, en atención al marco normativo y precedente jurisprudencial que reconoce la condición de Sujetos de Especial Protección Constitucional de las campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores agrarios, profirió la circular 027 en el mes de diciembre de 2022, a fin de orientar este enfoque en la aplicación en las actuaciones misionales y crear una ruta campesina al interior de la entidad que se viera reflejada en las actuaciones de la etapa administrativa, judicial y posfallo del proceso de restitución de tierras así como en aquellas relativas a las medidas de protección del registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.

Ver anexo [Anexo 2](#) Enfoques transversales del Fondo

2.6 Enfoque geográfico:

Para esta convocatoria las iniciativas se deben desarrollar en algunos de los siguientes departamentos, los cuales constituyen zonas priorizadas con base en los criterios de **mayor presencia de casos complejos y emblemáticos y donde las conflictividades socio-territoriales** representan barreras para la agilidad y la efectividad del proceso de restitución de tierras: **Magdalena, Cesar, Chocó, Antioquia, Meta, Caquetá, Guaviare, Vichada, Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Caldas, Norte de Santander y la Guajira.**

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

3.1 Tipo de organización - ¿Quién puede participar?

Organizaciones de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, de carácter nacional, con trayectoria (casos de éxito) / experticia en trabajo por la restitución de tierras y derechos territoriales desde el ámbito jurídico y que pueden estar en asocio con organizaciones de sociedad civil en los territorios meta de las iniciativas.

Estas organizaciones pueden ser de segundo nivel⁵ y podrán presentarse solas, asociadas entre sí, o asociadas con organizaciones de base o primer nivel. La asociación con organizaciones de primer nivel de base o locales es deseable si se espera que aporten su conocimiento detallado del contexto, actores y problemáticas propias a nivel territorial, y que cuenten con habilidades básicas a nivel de defensa del derecho a la restitución y el de litigio estratégico, como parte de las capacidades instaladas que pretende aportar el proyecto. En este caso, es requisito que las organizaciones de segundo nivel

⁵ Se entiende por organizaciones de segundo nivel aquellas que generalmente agrupan a organizaciones de base o de primer nivel, como por ejemplo, pero no limitado a las federaciones o redes, y aquellas que por su capacidad técnica y administrativa prestan asistencia a organizaciones con menor capacidad.

presenten propuestas que demuestren transferencia de capacidades y de recursos a organizaciones de base o de primer nivel.

Por efectos administrativos, solamente una organización considerada como líder firmará el acuerdo con el Fondo, sin embargo, todas las organizaciones que presenten la propuesta tendrán obligaciones en la integralidad de la implementación del proyecto, **sin poder desvincularse en cualquier momento. En el evento que alguna de las organizaciones se retire del proyecto de manera posterior a la aprobación y firma del acuerdo, se deberá reintegrar la totalidad de los recursos al Fondo, y se dará por terminado el convenio.**

La organización que firma el acuerdo deberá estar legalmente constituida en el país, demostrar la capacidad, autorización y experiencia de trabajo en Colombia.

3.2 Experiencia General Requerida

La organización líder (de segundo nivel) que firmará el acuerdo deberá estar registrada legalmente para funcionar en Colombia, tener mínimo (5) cinco años de experiencia en la implementación de proyectos relacionados con los resultados esperados de la convocatoria y experiencia de trabajo en los departamentos de la intervención, demostrables a través de contratos ejecutados o en implementación. Si se presenta en asociación con otras organizaciones nacionales o de base, éstas deberán demostrar por lo menos un contrato/proyecto ejecutado en el municipio o zona (según sea el caso) de implementación de la intervención. Teniendo en cuenta que existen organizaciones con diferente tipo de constitución, **solamente se exigirá el requisito de registro para la organización líder.**

En la primera etapa de selección se solicitará el diligenciamiento del anexo 3 que incluye la relación de la experiencia. Si pasa a la siguiente etapa se solicitarán los documentos soporte, certificado/s de experiencia y/o contrato/s expedidos por la entidad contratante. El no allegar los soportes cuando se solicite puede ser causal de descalificación.

3.3 Experiencia Específica Requerida

3.3.1 Requisitos para las organizaciones líderes (de segundo nivel)

Para las organizaciones líderes (de segundo nivel) en propuestas tanto con énfasis en ruta individual como colectiva (étnica):

REQUISITO	DOCUMENTO A ADJUNTAR
Organización líder conformada legalmente y con permiso de trabajo en Colombia	Copia vigente, con expedición menor a 30 días de la Cámara de Comercio, documento de registro legal, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.
Mínimo (5) cinco años de experiencia en la implementación de proyectos relacionados con los resultados esperados de la convocatoria y experiencia de trabajo en los departamentos priorizados en la convocatoria.	Diligenciar el anexo 3 con la información de contratos/convenios/o proyectos ejecutados cabalmente y a entera satisfacción, dentro de los últimos 5 años contados a la fecha de cierre de la convocatoria. Al pasar a la siguiente etapa será solicitada la certificación expedida por la entidad contratante.
Capacidad de ejecución de proyectos de mínimo \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) (máximo en 4 convenios/contratos).	
Experiencia en litigio estratégico en temas de tierras, incluyendo la dimensión de la gestión de conflictividades sociales, mediación, demostrable a través de una relación de proyectos o casos litigados realizados en los últimos (5) cinco años con relación a estos temas (contados a la fecha de cierre de la convocatoria).	
Presentar al menos un caso de éxito en litigio estratégico	Diligenciar anexo 3 con la información de caso de éxito

Requisitos adicionales para las organizaciones líderes (de segundo nivel) en propuestas con énfasis en la ruta colectiva étnica:

REQUISITO	DOCUMENTO A ADJUNTAR
Ser organizaciones étnico-territoriales u organizaciones y/o institutos que trabajen en investigación y promoción de conocimiento para la toma de decisiones de políticas públicas, administrativas, sociales, reivindicativas de derechos y organizativas de comunidades étnicas.	Documento que certifique la calidad de la organización, puede ser registro ante la entidad competente.
Que trabajen y tengan experiencia en la defensa, promoción, visibilización y reivindicación de derechos territoriales de comunidades étnicas	Diligenciar el anexo 3 con la información de contratos/convenios/o proyectos ejecutados

Experiencia de trabajo en los municipios, territorios o comunidades donde se enfocará su propuesta	cabalmente y a entera satisfacción, dentro de los últimos 5 años contados a la fecha de cierre de la convocatoria. Al pasar a la siguiente etapa será solicitada la certificación expedida por la entidad contratante.
--	--

3.3.2 Requisitos para las organizaciones locales

Para las asociadas en propuestas con énfasis en casos de ruta étnica

REQUISITO	DOCUMENTO A ADJUNTAR
Deben ser organizaciones étnico-territoriales u organizaciones y/o institutos que trabajen en investigación y promoción de conocimiento para la toma de decisiones de políticas públicas, administrativas, sociales, reivindicativas de derechos y organizativas de comunidades étnicas.	Documento que certifique la calidad de la organización, puede ser registro ante la entidad competente.
Capacidad de ejecución de proyectos de mínimo \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) demostrables por cada organización asociada	Diligenciar el anexo 3 con la información de contratos/convenios/o proyectos ejecutados cabalmente y a entera satisfacción, dentro de los últimos (5) años contados a la fecha de cierre de la convocatoria. Al pasar a la siguiente etapa será solicitada la certificación expedida por la entidad contratante.
Que cuenten con experiencia en trabajo en pro de los derechos étnico-territoriales, defensa, acompañamiento, producción de conocimiento. Demostrable a través de una relación de proyectos realizados en los últimos (5) cinco años con relación a estos temas.	
Que trabajen y tengan experiencia en la defensa, promoción, visibilización y reivindicación de derechos territoriales de comunidades étnicas, en el territorio específico de acción a la cual estarán vinculados en el proyecto	

Para las organizaciones locales o asociadas territoriales en ruta individual:

REQUISITO	DOCUMENTO A ADJUNTAR
-----------	----------------------

Capacidad de ejecución de proyectos de mínimo \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) demostrables por cada organización asociada	Diligenciar el anexo 3 con la información de contratos/convenios/o proyectos ejecutados cabalmente y a entera satisfacción, dentro de los últimos (5) años contados a la fecha de cierre de la convocatoria. Al pasar a la siguiente etapa será solicitada la certificación expedida por la entidad contratante.
Experiencia de trabajo social con comunidades en los departamentos / zonas donde intervendrá en el proyecto, y con relación a los temas de la convocatoria. Demostrable a través de una relación de proyectos realizados en los últimos (5) cinco años.	

3.4 Tipo de Propuestas

Las organizaciones líderes pueden presentar máximo **una** propuesta e igual las organizaciones socias locales (a nivel territorial) se podrán presentar sólo en **una** propuesta.

Se espera apoyar con la convocatoria al menos 2 propuestas, así:

- Una propuesta para el trabajo con **énfasis en casos de campesinado (ruta individual)** – Implica acreditar la experiencia y plantear el modelo de trabajo para este tipo de casos.
- Una propuesta para el trabajo con **énfasis en casos de grupos étnicos (ruta colectiva)** – implica acreditar la experiencia y plantear los modelos de trabajo con comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o indígenas dependiendo del caso seleccionado.

Todas las propuestas deberán identificar claramente cómo y en qué medida las organizaciones locales (de territorios específicos) y las nacionales participarán del presupuesto, del proceso integral de implementación y en la transferencia de capacidades.

4. ETAPAS

a. Etapa 1: Nota de Concepto

La primera etapa consiste en la presentación de una nota de concepto inicial disponible en el enlace [INNPACTIA](#). La fecha de cierre será a las 24 horas (hora Colombia) del **27 de octubre de 2023**. NO se podrán recibir propuestas posteriores a la fecha y hora indicada, ni serán válidas aquellas enviadas por otros medios. Después de presentada oficialmente no se podrán hacer cambios y **solo será posible recibir el la nota conceptual una sola vez**. En él se solicita una propuesta inicial del caso en el que trabajarán bajo las actividades descritas en estos términos.

4.2 Etapa 2: DOCUMENTO DE PROYECTO

Solamente las organizaciones que fueron preseleccionadas en consideración a su experiencia serán invitadas a presentar un documento de proyecto completo con la explicación de las actividades a desarrollar. El formato, así como las instrucciones para su diligenciamiento y envío se les enviará junto con la confirmación de preselección.

4.3 Marco presupuestal y tiempos de implementación

El total de financiación disponible para esta convocatoria es **\$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos)**.

- El marco presupuestal para cada iniciativa es de máximo **\$ 1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos)**
- Los proyectos deben tener un periodo de implementación **máximo de 18 meses**.

El número de proyectos aprobados para ser financiados dependerá de la disponibilidad financiera del Fondo. El Comité Directivo del Fondo podrá decidir sobre la totalidad de asignación de recursos dirigidos a esta convocatoria y el número de proyectos seleccionados.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.1 Primero filtro de evaluación

La Secretaría Técnica del Fondo junto con la URT preparará una lista de propuestas que cumplen con los criterios descritos, que será evaluada por el Comité Técnico del Fondo.

5.2 Evaluación del Comité Técnico

La evaluación la realiza el Comité Técnico del Fondo y será ejecutada con base en los criterios de elegibilidad. El Comité Técnico realiza un control de calidad programática de la propuesta y además asegura la alineación, coordinación y priorización de la intervención. La revisión garantiza que los proyectos que se someterán a la aprobación del Comité de Dirección se alinean con las prioridades

estratégicas, se coordinan con las actividades existentes y previstas, y que se hayan desarrollado en consulta con los actores pertinentes.

En este proceso el Comité Técnico: (i) Asegura la calidad técnica de los proyectos: a través de una revisión técnica especializada; (ii) Garantiza la pertinencia de la intervención: según las prioridades definidas en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

El Comité podrá emitir recomendaciones a las organizaciones preseleccionadas de cara a la formulación de un documento completo de proyecto.

El Comité técnico del Fondo que evaluará las propuestas está conformado por miembros de:

- ❖ Unidad de implementación del Acuerdo de Paz /OACP
- ❖ El Departamento Nacional de Planeación
- ❖ La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional
- ❖ El Ministerio de Relaciones Exteriores
- ❖ El Sistema de las Naciones Unidas
- ❖ Los Donantes del Fondo
- ❖ Representante de la sociedad civil
- ❖ Unidad de Restitución de Tierras

Las notas de concepto que serán recomendadas por el Comité Técnico pasarán a la segunda Fase. Solo se notificará directamente a estas organizaciones que continúan en el proceso y estas tendrán **un máximo de 4 semanas** para preparar el documento de proyecto completo. La Secretaría Técnica del Fondo oportunamente enviará el detalle para la presentación de propuestas que pasan a la etapa 2. Los documentos completos de proyecto serán nuevamente evaluados por el Comité Técnico.

En la página web del Fondo www.fondonuol.org se publicará el nombre de las organizaciones líderes que pasan a la segunda etapa. Las que no se encuentren en ese listado se entenderá que no avanzan a la siguiente etapa.

5.3 Selección

Es potestad del Comité de Dirección del Fondo escoger las propuestas a apoyar. El Comité de Dirección considerará las propuestas y las seleccionará con base en los criterios generales de evaluación de proyectos del Fondo, las recomendaciones del Comité Técnico, pero también tendrá en cuenta otros criterios como los fondos disponibles y las prioridades contextuales en el momento de la toma de decisión.

Posterior al Comité de Dirección, la Secretaría Técnica comunicará a las organizaciones que avanzaron en la etapa 2 su decisión de aprobación o no de las propuestas presentadas al Fondo bajo la presente convocatoria.

Las decisiones del Comité Directivo son inapelables.

6. VINCULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Una vez identificadas las organizaciones seleccionadas en la convocatoria, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agente de gestión realizará la evaluación de las capacidades de implementación y la gestión fiduciaria de estas organizaciones por medio de la metodología de Aproximación Armonizada a Transferencias de Efectivo. La evaluación proporciona una calificación general y un análisis de riesgo de la capacidad de gestión financiera de la entidad implementadora no gubernamental. Al recibir el informe de evaluación, el Fondo puede decidir solamente conceder acceso a aquellas entidades no gubernamentales cuyo nivel de riesgo haya sido clasificado como moderado o bajo.

PNUD, como Agente de Gestión, firmará un acuerdo con la entidad no gubernamental para la ejecución del proyecto, y se encargará también del seguimiento, monitoreo, evaluación y reporte al fondo de los alcances del proyecto. Solo se firmará con la organización líder, pero se resalta que la propuesta es conjunta y la obligatoriedad de las actividades y su implementación están contenidas en el documento de proyecto aprobado. La guía de operaciones que rige la operatividad de esta ventana se encuentra disponible en: <http://mptf.undp.org/factsheet/fund/4CO00>

La implementación de las propuestas deberá realizarse de modo concertado con la UAEGRTD, para lo cual se deberá establecer un comité técnico de seguimiento entre la organización proponente y dicha entidad.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONTACTOS

Las preguntas o comentarios acerca de la convocatoria pueden direccionarse a la Secretaría Técnica del Fondo únicamente a través del siguiente enlace 8 de octubre que estará habilitado hasta las **24:00 horas (hora Colombia) del de la plataforma de presentación de propuestas**. No será posible recibir preguntas posteriores a esa fecha ni por otros canales de comunicación. Todas las preguntas recibidas y sus respectivas respuestas se publicarán en la página www.fondonucl.org Toda la información contenida en esta página deberá ser tenida en cuenta por las organizaciones interesadas.

8. LISTADO DE ANEXOS

[Anexo 2: Enfoques transversales](#)

[Anexo 3: Formato experiencia](#)

[Anexo 4: Formato Presupuesto](#)